



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**SE TIENE POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS AL
EXPEDIENTE SANCIONATORIO ROL F-017-2015 LOS
DOCUMENTOS QUE INDICA**

RES. EX. N° 4 / ROL F-017-2015

10 2 FEB 2016

Santiago,

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de junio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-017-2015, con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad San Isidro S.A., Rol Único Tributario N° 96.783.220-0, cuyo representante es Claudio Iglesias Gillard, como propietaria de la Unidad de Generación Eléctrica N° 1 de la Central Termoeléctrica San Isidro.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 3, de 30 de julio de 2015, se tuvo por acreditado que Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., en adelante CELTA S.A. o la empresa indistintamente, es la continuadora legal de Empresa Nacional de Electricidad San Isidro, S.A., continuándose el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-017-2015 en contra de esta empresa.

3. Que, mediante presentación de 11 de diciembre de 2015, Cecilia Urbina Benavides, en representación de CELTA S.A., expone antecedentes generales del proceso de sanción y descargos, agrega que llevará a cabo determinadas acciones técnicas respecto del CEMS, y que la evaluación del cumplimiento de la norma D.S. 13/2011, debe realizarse a partir de datos sustituidos (presentando una tabla con dichos datos); adicionalmente, acompaña los siguientes documentos: Planilla Excel "Estaciones de calidad del aire" y Copia de ficha técnica

del CEMs D-R 300/ D-R 300-40 con calefactor adicional, de DURAG, que corresponde al fabricante del equipo. Todo con su respectivo respaldo en formato digital.

4. Que en atención a la necesidad de tener por acreditadas determinadas situaciones en el marco del procedimiento sancionatorio, se incorporarán al expediente los siguientes documentos:

- a) Formularios de solicitud de reunión y/o registros de asistencia a reuniones relacionadas con el cumplimiento del D.S. 13/2011, correspondiendo estos a los siguientes:
- Registro de asistencia reunión, de fecha 9 de agosto de 2013.
 - Formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 22 de noviembre de 2013
 - Formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 20 de mayo de 2014
 - Registro de asistencia reunión de fecha 15 de julio de 2014.
 - Formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 3 de marzo de 2015.
 - Formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 30 de abril de 2014.
 - Formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 27 de octubre de 2014.
 - Formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión, sin fecha contenida en Registro.
 - Formulario solicitud de reuniones y Registro de asistencia reunión de fecha 13 de marzo de 2015, esta Superintendencia accedió a reunirse con el objeto de asistir a la empresa en el cumplimiento de la Res. Ex. N° 33/2015.
- b) Informe N° 06/14 (código 24521) Plan de Monitoreo Conjunto de Calidad de Aire y de Parámetros Meteorológicos Centrales de Ciclo Combinado San Isidro y Nehuenco, Quinta Región, de Julio de 2014.

RESUELVO:

I. EN LO REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015. TÉNGASE presente las consideraciones expuestas en dicho escrito.; **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL F-017-2015**, los documentos indicados en el considerando 3° de la presente resolución.

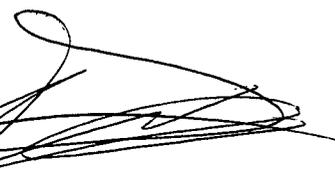
II. TÉNGASE POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ROL F-017-2015, los documentos señalados en las letras a y b del considerando 4° del presente acto administrativo.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a



Eduardo Soto Trincado, domiciliado para estos efectos, en Av. Santa Rosa 76, piso 13, Santiago, Región Metropolitana, y a Mario Galindo Villarroel, domiciliado para estos efectos en La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, Providencia, Región Metropolitana.




Daniel Garcés Paredes

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Eduardo Soto Trincado, domiciliado para estos efectos, en Av. Santa Rosa 76, piso 13, Santiago, Región Metropolitana
- Mario Galindo Villarroel, domiciliado para estos efectos en La Concepción N° 141, Oficina N° 1106, Providencia, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.